



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### EDICTO

#### **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA FORMULAR SOLICITUDES DEL MERCADO NOCTURNO DE 2020.**

Se hace público, para general conocimiento, la resolución del Concejal Delegado de Impulso Económico nº 1216/2020, de 29 de Junio, del Concejal Delegado de Impulso Económico, **que resuelve la ampliación del plazo para formular solicitudes desde el día 1 de julio hasta las 14 horas del día 5 de julio, ambos incluidos,** de tenor literal siguiente:

*“Visto el contenido del Decreto 1107/2020, de fecha 10 de junio de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:*

*“DISPONGO*

**PRIMERO.-** *Aprobar la creación del mercadillo nocturno durante el periodo estival en suelo público, para la venta ambulante o no sedentaria realizada en puestos agrupados para la venta, contemplados en el artículo 2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria vigente en este municipio.*

**SEGUNDO.-** *Determinar lugar de celebración de dicho mercadillo nocturno, así como las fechas de su celebración, siendo las que se detallan:*

*Ubicación: Calle Isla Perdiguera a ambos lados de la calzada y dejando 2 metros de separación entre puesto y puesto.*

*Fecha de celebración: del 1 de julio al 31 de agosto.*

*Número de instalaciones: 70 puestos de hasta 6 metros máximos cada uno de ellos, tipo jaima preferentemente.*

**TERCERO.-** *Establecer como requisitos que deben reunir los solicitantes, los siguientes:*

*a) Estar al corriente en la siguiente documentación:*

*- Alta fiscal para la actividad que desarrolla.*

*- Alta en el régimen de seguridad social.*

*- Seguro de responsabilidad civil que garantice un capital mínimo asegurado para la actividad que desarrollan.*

*b) Las solicitudes deberán presentarse por los interesados o sus representantes a través del registro electrónico accesible en la dirección electrónica losalcazares.es dentro sede electrónica, en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, para lo que los solicitantes han de disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica, Cl@ve, certificado digital o DNI electrónico.*

*Además, los interesados deberán adjuntar a la solicitud, todos los documentos que se detallan en el apartado Tercero a) del presente Decreto.*

*El no cumplimiento de estos requisitos, conllevará la no autorización de la instalación solicitada.*

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.-** Establecer como normas de funcionamiento del mercadillo las siguientes:

a) El ejercicio de la actividad en la instalación, será llevado a cabo por el adjudicatario del título y/o asalariado a su cargo que así lo acredite.

b) No podrán intercambiarse entre los adjudicatarios, los puestos asignados a cada uno de ellos, ya que, esto, conllevaría la revocación de la autorización concedida para ambos titulares.

c) En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios, el puesto vacante quedará cubierto conforme a lo que disponga esta Administración Local.

d) Los titulares de la instalación, mantendrán en perfecto estado de limpieza y conservación el número de puesto asignado.

e) El horario de instalación se iniciará a las 18 horas de cada día, debiendo iniciar la recogida a las 00 horas.

f) Durante las labores de montaje y desmontaje de la instalación deberán evitarse molestias que puedan alterar el descanso de los vecinos.

g) El tipo de venta autorizado en estos mercadillos, será el de bisutería, vestido, tocado, artículos de regalo y en ningún caso se permite la venta de productos de alimentación, ni envasados ni preparados. Tampoco se autoriza la venta de refrescos, helados ni similares.

h) Todas las autorizaciones, estarán sujetas, además de a las condiciones detalladas anteriormente, a lo establecido en los apartados F), G) e I) incluido en la Normativa Genérica de Ordenanza reguladora de instalaciones temporales vigente en este Ayuntamiento, así como a la Ordenanza Fiscal que se detallan en el cuerpo de la presente resolución.

i) El sistema de adjudicación de puestos, se regirá, de forma implementada, combinando el número de registro de entrada de cada titular, con el tipo de venta que ha solicitado, con el fin de que exista, en la medida de lo posible, coincidencia en el tipo de venta de los adjudicatarios anterior y posterior.

j) Serán autorizados hasta completar los 70 puestos, aquellos solicitantes que acrediten reunir todos los requisitos y adjunten la documentación que se detalla en el apartado Tercero a) del presente Decreto, otorgándose la autorización por riguroso orden el registro de entrada electrónico (sede electrónica).

**QUINTO.-** Establecer como plazo máximo para la presentación de solicitudes, el próximo 25 de junio de 2020, a las 14 horas.

**SEXTO.-** Publicar, el contenido íntegro del presente Decreto, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la web del Ayuntamiento de Los Alcázares, [www.losalczares.es](http://www.losalczares.es).

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma, el Concejal Delegado de Impulso Económico, en Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen.”

Visto que, concluido el plazo de presentación de instancias establecido en el punto quinto de dicha parte dispositiva, no ha sido posible completar el número de instalaciones





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

previstas en el apartado segundo, también de dicha parte dispositiva.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las administraciones públicas, así como el artículo 77 del Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2348 de fecha 19 de Junio de 2019 para la gestión y resolución de los asuntos de las Áreas de Comercio e Industria, entre otras, conforme a lo contenido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo para la formulación de solicitudes para el mercado nocturno, desde el día 1 al 5 de julio de 2020 ambos incluidos, plazo que finalizará a las 14 horas del día 5 de julio; debiendo presentarse las mismas, conforme a los requisitos establecidos en los apartados segundo, tercero y cuarto de la parte dispositiva del Decreto 1107/2020 de 10 de junio.

**SEGUNDO.-** Publicar, el contenido íntegro del presente Decreto, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la web del Ayuntamiento de Los Alcázares, [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es)

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que se publica a los efectos para su general conocimiento.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

